UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INVESTIGADOR EXTRANJERO PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA ENTRE DON ESTEBAN SANCHEZ MORENO Y ESTA CASA DE ESTUDIOS.

RESOLUCION EXENTA VRA.N°0.81/2014.-.-

ARICA, 06 DE MARZO DE 2014.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral Nºs.0.01/2002 y 0.02/2002 del 14 de enero de 2002; Decreto Exento Nº00.855/2013 de 04 de octubre de 2013; Decreto Nº16/2011 de 17 de enero de 2011; los antecedentes adjuntos; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución Nº1600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.
2.- Apruébase **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INVESTIGADOR EXTRANJERO PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,** de fecha 15 de enero de 2014, suscrito con don **ESTEBAN SANCHEZ MORENO,** documento compuesto de 04 hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA VICERRECTOR ACADÉMICO ARICA

EDGAR ESTUPIÑAN PULIDO
Vicerrector Académico(S)

EEP/ILA/iar.-

UNIVERSIDAD DE TARAPACA Contralor ARICA

14 MAR. 2014

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Verdad

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INVESTIGADOR EXTRANJERO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, Chile, 15 de enero de 2014, entre la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su Vicerrectora Académica doña **VICTORIA ESPINOSA SANTOS**, chilena, casada, Dra. en Ciencias Humanas, Cédula de Identidad [redacted] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de Arica, en adelante "la Universidad" y ESTEBAN SÁNCHEZ MORENO, Español, Dr. en Sociología, Pasaporte [redacted] en adelante el "Investigador", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, en conformidad a los dispuesto en las clausulas siguientes y de acuerdo al artículo 9°, del párrafo II, Título III, de la Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República.

PRIMERA.-

La Universidad de Tarapacá, en su calidad de corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, ha definido llevar a cabo una serie de planes tendientes a fortalecer el desarrollo de la actividad académica. En la búsqueda de ese objetivo se puso en práctica el Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad, para los años 2011 a 2016, aprobado por Decreto Exento N° 513/2011, de 16 de junio de 2011. En virtud de este proceso, la Universidad persigue, entre otras cosas, contribuir a la generación, promoción y transferencia científico-tecnológica de conocimientos a la comunidad científica regional, nacional e internacional; consolidación y desarrollo del quehacer docente de pregrado y postgrado en un marco de educación continua; y en el campo de la investigación científica y tecnológica, la prioridad estratégica estará centrada en programas de investigadores consolidados con publicaciones y líneas de investigación relevantes.

Al efecto, se requiere contar con los servicios de un especialista vinculado con la investigación en una institución de prestigio nacional o internacional, para generar una alianza estratégica que sirva como aporte para consolidar la investigación en la Universidad, mediante la publicación de un(os) artículo(s) en revistas científicas indexadas ISI.

SEGUNDA.-

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

Por el presente instrumento, el INVESTIGADOR, en calidad de profesional y Doctor en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid, se compromete a realizar a favor de la Universidad, una(s) publicación de artículo(s) en revista(s) científica(s) indexada(s) que aparezcan referenciadas en la base de datos de revistas científicas denominada Current Content del Institute for Scientific Information (ISI), actualmente, llamada Thomson Reuters Scientific. Dicha publicación, una vez realizada, debe ser reconocida e informada por CONICYT al Ministerio de Educación para los efectos de cálculo del aporte fiscal directo, para lo cual el investigador debe figurar como autor válido o autor principal válido de la misma, con tal objetivo, **los investigadores nacionales deben enviar una carta a CONICYT donde señalan, en forma explícita, que la publicación debe ser asignada a la Universidad de Tarapacá.**

TERCERA.-

La Universidad pagará al INVESTIGADOR, por cada publicación realizada durante la vigencia del presente convenio, la suma única y total sin reajuste de ninguna especie de 75 UF (setenta y cinco unidades de fomento), con valor de la unidad de fomento al día de pago. El pago se hará con cargo al Centro de Costo 80 Ítem 10102010, en una sola cuota, una vez terminado y entregado el servicio y previo informe favorable de la Dirección General de Investigación, a través del Depto. de Investigación de la Universidad.

CUARTA.-

El INVESTIGADOR no podrá ceder este Convenio, ni ninguna parte del mismo, sin la autorización previa dada por escrito por la Universidad. Será obligación del INVESTIGADOR cumplir con el pago de los impuestos según la legislación del país, sin perjuicio de la obligación de la Universidad de retener el impuesto correspondiente.

QUINTA.-

Para la realización de la labor convenida, el INVESTIGADOR, estará bajo la dependencia de la Dirección General de Investigación, a través del Departamento de Investigación de la Universidad de Tarapacá-Arica, el cual deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles jerárquicos pertinentes, supervisar el cumplimiento de las labores convenidas, autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte del servicio encomendado.

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD ARICA

SEXTA.-

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose hasta cumplir el período comprendido entre la redacción, aceptación y posterior publicación del artículo en la página del Web Of Science que consulta CONICYT, lo que será determinado por la Dirección General de Investigación a través del Departamento de Investigación de la Universidad de Tarapacá-Arica. Este plazo sólo podrá ser modificado si la universidad desea efectuar cambios en la misma, sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.

SÉPTIMA.-

Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto Nº 60/2005, de abril 18 de 2005, el presente convenio no le otorga al INVESTIGADOR, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, el Investigador no estará afecto a ninguna imposición por previsión u otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presentes o futuros, ni tendrá ningún otro derecho o beneficio que no se haya estipulado en el presente instrumento.

OCTAVA.-

En el evento que el INVESTIGADOR no dé cumplimiento estricto a las obligaciones determinadas en el presente Convenio, la Universidad podrá poner término al mismo, de manera unilateral, comunicando por escrito con 30 días de anticipación por medio del Director General de Investigación su intención de no perseverar en el mismo, no existiendo responsabilidad para la Universidad de Tarapacá. No obstante, en virtud del artículo 1545 y siguientes del Código Civil, las partes de común acuerdo pueden poner término anticipadamente al presente Convenio.

NOVENA.-

El INVESTIGADOR se compromete a prestar el servicio con las más elevadas competencias e integridad ética y profesional.

DECIMA.-

El INVESTIGADOR se compromete a conservar por un plazo de dos años la reserva y confidencialidad de las materias, recursos, datos, resultados a los cuales se haya tenido acceso antes y durante la publicación, quedándole por lo tanto prohibido divulgar de cualquier forma los antecedentes a que tuviera acceso sin contar previamente con cualquier autorización por escrito de la Universidad.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

DECIMA PRIMERA.-

Para cada publicación el **Investigador** se compromete a formalizar por escrito su autoría y filiación del artículo a la Universidad de Tarapacá.

DECIMA SEGUNDA.-

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.-

La personería jurídica de doña VICTORIA ESPINOSA SANTOS, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 219/2010, de fecha 19 de Julio de 2010 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

DÉCIMA CUARTA.-

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMA QUINTA.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA VICERRECTORA ACADEMICA ARICA

VICTORIA ESPINOSA SANTOS
VICERRECTORA ACADÉMICA

ESTEBAN SÁNCHEZ MORENO
INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

ISMELDA LOBATO ACOSTA
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD